

La Gaceta N° 17 — 24 de enero de 2002.

N° 30099-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LOS MINISTROS DE LA PRESIDENCIA, DE HACIENDA Y DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los incisos 3) y 18) del numeral 140 de la Constitución Política, 28 de la Ley General de la Administración Pública y en el Decreto Ejecutivo N° 29582-C del 24 de mayo del 2001.

Considerando:

1°— Que por Decreto Ejecutivo N° 29582-C del 24 de mayo del 2001, publicado en La Gaceta N° 115 del 15 de junio de este mismo año, se declaró e incorporó al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como “Antiguo Banco Anglo”, inscrito en el partido de San José, matrícula de Folio Real 84.453-B-000, ubicado en el distrito Catedral, del cantón Central de la provincia de San José, ubicado sobre la Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª.

2°— Que el precitado inmueble es propiedad del Estado y se encuentra bajo la administración del Ministerio de Hacienda.

3°— Que el inmueble además de reunir las características arquitectónicas e históricas relevantes, forma parte del conjunto histórico del entorno urbano del Teatro Nacional, Hotel Costa Rica, Librería Lehmann y Edificio Knöhr, todos ejemplos de la arquitectura costarricense de la misma época.

4°— Que en razón de las anteriores consideraciones, es procedente que el mismo sea utilizado en actividades propias de la competencia del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, lo que propiciará una difusión educativa y cultural en una zona altamente frecuentada por los costarricenses y el turismo. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Destínase el inmueble conocido como Antiguo Banco Anglo Costarricense, inscrito en el partido de San José, matrícula de Folio Real 84.453-B-000, ubicado en el distrito Catedral, del cantón Central de la provincia de San José, ubicado sobre la Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª para albergar órganos y desarrollar actividades propias de la competencia del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, que será el responsable de su administración y mantenimiento como bien declarado e incorporado al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, según Decreto Ejecutivo N° 29582-C.

Artículo 2°— Que el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes deberá en el plazo de tres meses a partir de la vigencia del presente Decreto realizar los trámites pertinentes ante la Notaría del Estado y ante el Registro Público tendentes a modificar el destino del inmueble, a los efectos de consignar que el mismo será utilizado por la Cartera de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, el día primero del mes de noviembre del dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL ECHEVERRÍA. —Los Ministros de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto, de Hacienda, Alberto Dent Zeledón y de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 05601). —C-10820. — (D30099-3330).